

Actualizado a 06/07/2020

MEDIDAS
ESTATALES

PÁG. 2

MEDIDAS
DE LAS CCAA

PÁG. 5

MEDIDAS ESTATALES

Nueva normalidad

Una vez expirada la vigencia del estado de alarma y de las medidas extraordinarias de contención, incluidas las limitativas de la libertad de circulación, se adoptan una serie de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación, que permitan seguir haciendo frente y controlando la pandemia mientras no finalice oficialmente la situación de crisis sanitaria.

NORMA:

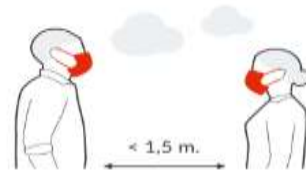


[Real Decreto-ley 21/2020 de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación](#) [BOE 17/06/2020]

Medidas de prevención e higiene: Uso obligatorio de la mascarilla

Vía pública o espacios al aire libre

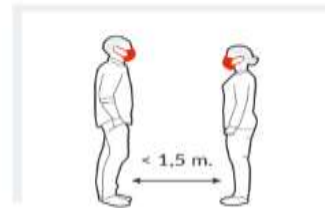
DISTANCIA INTERPERSONAL INFERIOR A 1,5 M



Siempre que no se pueda mantener la distancia de seguridad interpersonal.

Espacios cerrados

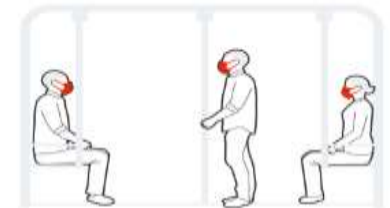
DISTANCIA INTERPERSONAL INFERIOR A 1,5 M



Espacios cerrados de uso público o que se encuentren abiertos al público cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad interpersonal.

Transporte de viajeros

SIEMPRE



Medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio.

Excepciones:

Personas con enfermedad o dificultad respiratoria

NO EXIGIBLE

Personas con discapacidad o dependencia que no tengan autonomía para quitarse la mascarilla o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su uso

NO EXIGIBLE

Causa de fuerza mayor o situación de necesidad

NO EXIGIBLE

Actividades con las que sea incompatible

NO EXIGIBLE

Prevención e higiene en los espacios

→ Centros de trabajo

Se deberá:

- Ventilar, limpiar y desinfectar según las características e intensidad de uso del centro de trabajo.
- Poner a disposición de los trabajadores agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes autorizados.
- Adaptar las condiciones de trabajo para garantizar la distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre los trabajadores. Si no es posible, se les proporcionará equipos de protección adecuados.
- Adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas.
- Adoptar medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo y potenciar el teletrabajo siempre que sea posible.

No acudir al trabajo si se presenta síntomas compatibles con COVID-19 o se está diagnosticado de COVID-19 o si se encuentra en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con COVID-19.

Si se empieza a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará con el teléfono habilitado por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente y, en su caso, con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales. El trabajador se colocará una mascarilla y seguirá las recomendaciones que se le indiquen.

→ Centros, servicios y establecimientos sanitarios

La administración sanitaria competente garantizará:

- La adopción de las medidas organizativas, de prevención e higiene necesarias para asegurar el bienestar de los trabajadores y los pacientes.
- La disponibilidad de los materiales de protección necesarios.
- La limpieza y desinfección de las áreas utilizadas y la eliminación de residuos.
- El mantenimiento adecuado de los equipos e instalaciones.

→ Centros docentes

Las administraciones educativas deberán garantizar que sus titulares cumplen con las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de los centros que aquellas establezcan y, en cualquier caso, evitar aglomeraciones y asegurar una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

→ Servicios sociales

Las administraciones competentes deberán:

- Asegurar que sus titulares cumplen las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones que aquellas establezcan.
- Garantizar la coordinación de los centros residenciales de personas con discapacidad, de personas mayores y de los centros de emergencia, acogida y pisos tutelados para víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra las mujeres, con los recursos sanitarios del sistema de salud de la comunidad autónoma en que se ubiquen.

Los titulares de los centros deberán:

- Disponer de planes orientados a la identificación precoz de posibles casos entre residentes y trabajadores y sus contactos.

- Adoptar las medidas organizativas, de prevención e higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio y garantizar la disponibilidad de materiales de protección adecuados al riesgo.

→ **Establecimientos comerciales**

Las administraciones competentes garantizarán que sus titulares cumplen las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que aquellas establezcan y, en cualquier caso, evitar aglomeraciones y asegurar que clientes y trabajadores mantengan una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

→ **Hoteles y alojamientos turísticos**

Las administraciones competentes garantizarán que sus titulares cumplen las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que aquellas determinen y, en particular, evitar aglomeraciones y asegurar que clientes y trabajadores mantengan una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

→ **Actividades de hostelería y restauración**

Las administraciones competentes garantizarán que sus titulares cumplen las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que se determinen y, en particular, evitar aglomeraciones dentro del establecimiento y en las terrazas autorizadas y asegurar que sus clientes y trabajadores mantengan una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

→ **Equipamientos culturales, espectáculos públicos y otras actividades recreativas**

Las administraciones competentes garantizarán que sus titulares u organizadores cumplen las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que aquellas determinen y, en todo caso, evitar aglomeraciones y asegurar una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

→ **Instalaciones para las actividades y competiciones deportivas**

Las administraciones competentes garantizarán que sus titulares cumplen las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que aquellas establezcan y, en todo caso, evitar aglomeraciones y asegurar una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

→ **Otros sectores de actividad**

Las administraciones competentes garantizarán que sus titulares cumplen las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que aquellas establezcan y, en todo caso, evitar aglomeraciones y asegurar una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

MEDIDAS ADOPTADAS EN CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANTE LA NUEVA NORMALIDAD

BOA 19/06/2020 núm 39

ANDALUCÍA.



FINALIZACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA. [Decreto-ley 17/2020](#), de 19 de junio, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

[Orden de 25 de junio de 2020](#), por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020 por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma.

BOA 20/06/2020 núm 121

ARAGÓN. NUEVA NORMALIDAD.



TRANSPORTE. [ORDEN VMV/472/2020](#), de 18 de junio, por la que se adoptan diversas medidas en la Nueva Normalidad en el ámbito de los Servicios de Transporte Público regular de viajeros por carretera en la Comunidad Autónoma de Aragón.

NUEVAS MEDIDAS PARA CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES. [ORDEN CDS/473/2020](#), de 19 de junio, por la que se adoptan nuevas medidas relativas a la apertura de centros de servicios sociales de naturaleza no residencial y se acuerda la prórroga de medidas.

NUEVA NORMALIDAD. [ORDEN SAN/474/2020](#), de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

BOA 19/06/2020 núm 118

ASTURIAS.



[Resolución de 19 de junio de 2020](#), de la Consejería de Salud, por la que se establecen medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 tras la expiración de la vigencia del estado de alarma.

BOG 13/06/2020 núm 115

GALICIA.



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Sanidad, por la que se da publicidad del Acuerdo del Consello de la Xunta, de 12 de junio de 2020, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

BOIB 19/06/2020 núm 111

ILLES BALEARS.



NUEVA NORMALIDAD. Decreto 5/2020, de 18 de junio, de la presidenta de las Illes Balears por el que se declara superada, en el territorio de las Illes Balears, la fase 3 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad.

BOC de 04/07/2020 núm. 134

CANARIAS



Boletín Oficial de Canarias

NUEVA NORMALIDAD. Resolución de 3 de julio de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la actualización de determinadas medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.

BOC 18/06/2020 núm 50

CANTABRIA.



NUEVA NORMALIDAD. Resolución por la que se establecen medidas preventivas y de organización en los centros de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad. [Corrección de errores](#)

BOC 20/06/2020 núm 121

CASTILLA LA MANCHA.

NUEVA NORMALIDAD. [Decreto 24/2020](#), de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

[Resolución de 23/06/2020](#), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para la flexibilización en el ámbito educativo de las restricciones establecidas tras la declaración del estado de alarma, una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

BOC 20/06/2020 núm 123

CASTILLA y LEÓN.

MEDIDAS. [ACUERDO 29/2020](#), de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León.

DOGC 19/06/2020 núm 8158

CATALUNYA.

NOVA NORMALITAT. [DECRET 63/2020, de 18 de juny](#), de la nova governança de l'emergència sanitària provocada per la COVID19 i d'inici de l'etapa de la represa al territori de Catalunya.

[DECRET LLEI 26/2020, de 23 de juny](#), de mesures extraordinàries en matèria sanitària i administrativa.**COOPERATIVES:**

Davant la possibilitat que es produeixin més expedients de regulació d'ocupació, tot i la finalització de l'estat d'alarma, es prorroga fins el 31 de desembre de 2020 la mesura que estableix l'article 5.3 del Decret Llei 10/2020, de 27 de març, pel qual s'estableixen noves mesures extraordinàries per fer front a l'impacte sanitari, econòmic i social del Covid-19, que, **de forma excepcional, autoritza el consell rector a acordar la suspensió total o parcial de l'activitat cooperativitzada de totes les persones sòcies treballadores, sòcies de treball, o persones treballadores o d'una part d'aquestes quan es donin una sèrie de requisits** establerts a l'article 5.3 esmentat

PERSONES JURÍDIQUES DE DRETO PRIVAT I JUNTES DE PROPIETARIS:

L'article 10 d'aquest Decret Llei estén de forma temporal i extraordinària algunes de les mesures adoptades sota la vigència de l'estat d'alarma per facilitar el funcionament de les associacions, les fundacions i les comunitats de propietaris, tot tenint en compte les noves circumstàncies i, per tant, la conveniència de reduir o condicionar l'abast de la regulació extraordinària vigent fins ara. Així, **es disposa que el còmput dels terminis per convocar reunions ajornades i per elaborar, aprovar i presentar comptes anuals es reprendrà una vegada transcorreguts tres mesos a partir de la data de finalització de l'estat d'alarma, s'estén fins a 31 de desembre de 2020 la possibilitat de celebrar reunions i adoptar acords per videoconferència o altres mitjans anàlegs,**

encara que els estatuts no ho prevegin, s'admet l'adopció d'acords sense reunió, fins a la mateixa data i en determinades circumstàncies, i se suspèn fins al 30 d'abril l'obligació de convocar i celebrar les juntes de propietaris en les comunitats subjectes a règim de propietat horitzontal, tot admetent la possibilitat que la junta ordinària es pugui reunir dins d'aquest termini, amb determinades condicions, i entenent que el darrer pressupost anual aprovat resta prorrogat fins a la celebració de la propera junta ordinària.

[RESOLUCIÓN INT/1463/2020](#), de 18 de junio, por la que se deja sin efecto el levantamiento excepcional de determinadas restricciones a la circulación establecidas en la Resolución INT/383/2020, de 13 de febrero, por la que se establecen las restricciones a la circulación durante el año 2020. [DOGC 25/06/2020]

BOE 20/06/2020 núm 123

EXTREMADURA.



NUEVA NORMALIDAD. [Decreto-ley 12/2020](#), de 19 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación de la actividad económica y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el proceso hacia la "Nueva Normalidad". [Corrección de errores](#)

BOLR 20/06/2020 núm 75

LA RIOJA.



NUEVA NORMALIDAD. [Resolución de 20 de junio de 2020](#), de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 20 de junio de 2020, por el que se adoptan las medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, tras la superación de la fase 3 del plan para la transición hacia una nueva normalidad.

BOLR 20/06/2020 núm 149

MADRID.



MEDIDAS. [Orden 668/2020](#), de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

BORM 19/06/2020 núm 140

MURCIA.



MEDIDAS. [Decreto-Ley 7/2020](#), de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19).

[Resolución de 19 de junio de 2020](#), de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

BON 20/06/2020 núm 136

NAVARRA.



NUEVA NORMALIDAD. [ACUERDO](#) del Gobierno de Navarra, de 19 de junio de 2020, por el que se declara la entrada de la Comunidad Foral de Navarra a la nueva normalidad y se dictan medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

BOPV 19/06/2020 núm 120

PAÍS VASCO.



NUEVA NORMALIDAD. [DECRETO 14/2020](#), de 18 de junio, del Lehendakari, por el que se declara la superación de la fase 3 del Plan para la desescalada, se dejan sin efecto las medidas adoptadas en el marco del estado de alarma y se establece la entrada en la nueva normalidad a partir de las 00:00 horas del día 19 de junio de 2020.

PAÍS VASCO. NUEVA NORMALIDAD. [ORDEN de 18 de junio de 2020](#), de la Consejera de Salud, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad.

BOV 20/06/2020 núm 8841

VALENCIA.



[ACUERDO de 19 de junio](#), del Consell, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19.